



**EJERCICIO 2022**

**IMPORTE 9.000.000,00€**

*ASUNTO:*  
***EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO 10 2022***

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO 10/2022**

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 10/2022

<b>Núm. de Orden</b>	<b>DOCUMENTOS QUE CONTIENE</b>	<b>Nº PAGES.</b>
<b>1</b>	Solicitud Memoria Area	
<b>2</b>	Diligencia de incoacción expte modificación crédito	
<b>3</b>	Memoria expediente modificación crédito	
<b>4</b>	Informe de Intervención expediente de modificación crédito	
<b>5a</b>	CI- Requerimiento CI.	
<b>5b</b>	CI- Dir. Economía-Concejal	
<b>5c</b>	Informe Control permanente previ	
<b>6</b>	Propuesta acuerdo de aprobación	
<b>7</b>	Certificado del acuerdo plenario	
<b>8</b>	Publicación inicial en BOCAM	
<b>9</b>	Certificado exposición al público	
<b>10</b>	Publicación definitiva en BOCAM	
<b>11</b>	Comunicado al área de entrada en vigor del expediente	



### MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Asimismo, el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 señala que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En este sentido, mediante decreto de Alcaldía nº 3406/2022 de 28 de febrero (corregido de errores mediante los Decretos de Alcaldía nº 3654/2022, de 3 de marzo y nº 7788, de 10 de mayo), se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2021, con un remanente de tesorería positivo para gastos generales que arroja un saldo de 44.458.177,92€.

La modificación presupuestaria mediante **crédito extraordinario nº 10/2022** se realiza a propuesta de esta Dirección General de Economía, con la finalidad de reducir el nivel de endeudamiento neto de esta entidad, teniendo en especial consideración lo referente a los préstamos contratados en este ejercicio 2022:

DEUDA FINANCIERA CON ENTIDADES FINANCIERAS							
ENTIDAD DE CRÉDITO	FINALIDAD DEL PRÉSTAMO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE ACTUAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	SISTEMA AMORTIZACIÓN	TIPO INTERÉS
CAIXABANK	Financiación Inversiones 2022, 1ª Fase, Lote 1	6.453.753,00€	6.453.753,00€	24-jun-22 (primer año de carencia)	24-jun-31	Cuota amortización constante trimestral	Euribor trimestral+ 0,31%
UNICAJA	Financiación Inversiones 2022, 1ª Fase, Lote 2	8.870.652,25€	8.870.652,25€	10-jun-22 (primer año de carencia)	10-jun-31	Cuota amortización constante trimestral	Euribor trimestral+ 0,31%

El Órgano de Tesorería de esta Entidad será el encargado de valorar la manera más eficiente de realizar la disminución del nivel de endeudamiento y proponer, en su informe, los datos concretos de la modificación, como el préstamo concreto a amortizar y la partida necesaria para su consignación.

La financiación del expediente de Crédito Extraordinario se llevará a cabo con el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** disponible al día de la fecha, siguiendo lo recogido en el citado decreto de la alcaldía nº 7788/2022, de Liquidación del Presupuesto de 2021, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el

Código Seguro De Verificación	vzLs1ZMm0VYpfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	08/11/2022 13:00:04	
	Jose Ignacio Lopez Rojo	Firmado	08/11/2022 12:53:51	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?vzLs1ZMm0VYpfAa4eaVRlw==			



art. 36.1.a) del mencionado R. D. 500/1990, acompañándose al expediente el correspondiente informe de existencia de recursos suficientes.

La aprobación de este expediente de modificación de crédito quedará sujeta a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, según disponen los artículos 177.2 de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

*DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMAS ELECTRONICAS*

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA  
José Ignacio López Rojo

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	vzLs1ZMm0VYpfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	08/11/2022 13:00:04
	Jose Ignacio Lopez Rojo	Firmado	08/11/2022 12:53:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?vzLs1ZMm0VYpfAa4eaVRlw==">https://verifirma.alcobendas.org/?vzLs1ZMm0VYpfAa4eaVRlw==</a>		



## COMUNICADO INTERIOR

Fecha: 11 de marzo de 2022	Ref.
DE: DIR. GRAL. DE ECONOMÍA	A: CONTROL INTERNO

**ASUNTO: Modificación presupuestaria a través del CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10/2022.**

**TEXTO:**

La modificación presupuestaria mediante **crédito extraordinario nº 10/2022** se realiza a propuesta de esta Dirección General de Economía con la finalidad de reducir el nivel de endeudamiento neto de esta entidad, así como disminuir los gastos financieros que comporta el préstamo. Por todo ello, **es necesario y urgente, realizar la modificación presupuestaria en el presente ejercicio.**

En Alcobendas, a fecha de su firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA  
José Ignacio López Rojo

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Ángel Sánchez Sanguino

AA.Mod.0006/2ª Rev.

Código Seguro De Verificación	D8oY8pY9hDYiT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	11/11/2022 13:00:26	
	Jose Ignacio Lopez Rojo	Firmado	11/11/2022 12:34:50	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?D8oY8pY9hDYiT/wpVn19QA==">https://verifirma.alcobendas.org/?D8oY8pY9hDYiT/wpVn19QA==</a>			

**PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE E INCOACIÓN DE CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022**

Dada la disponibilidad de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2021 a fecha de los corrientes;

Con la finalidad de reducir el importe de la deuda financiera que actualmente mantiene el Ayuntamiento de Alcobendas con las entidades financieras;

No existiendo crédito disponible en el Estado de Gastos del vigente presupuesto general para amortización de deuda financiera, se requiere la previa dotación del crédito necesario a través de la figura del crédito extraordinario, conforme dispone el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De conformidad con lo previsto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas; Y en virtud de la delegación de atribuciones dispuesta mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcobendas nº 12.232, de 1 de agosto de 2022;

**RESUELVO:**

**1º.** Iniciar expediente para la amortización anticipada y extraordinaria de parte de la deuda financiera que actualmente mantiene el Ayuntamiento de Alcobendas con las entidades de crédito, en un importe de 9.000.000€, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2021.

**2º.** Ordenar la incoación de un Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente del ejercicio 2021, con la finalidad de dotar el crédito necesario en el vigente presupuesto municipal en un importe de 9.000.000€. A tal efecto, y con carácter previo a la tramitación de la modificación presupuestaria, requiérase a la Tesorería Municipal para que proceda a emitir el informe que corresponda.

Tal gasto tiene la consideración de gasto específico y determinado, no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para cumplir su finalidad, y para el que no existe crédito consignado en el presupuesto vigente, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3º.** Notificar la presente providencia a la Intervención de Contabilidad y Presupuesto, a la Tesorería Municipal, a la Intervención General y a la Dirección General de Economía.

En Alcobendas, a la fecha que consta en el pie de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
Ángel Sánchez Sanguino.

Código Seguro De Verificación	KL3JINQCjRKvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	08/11/2022 13:11:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?KL3JINQCjRKvQu5NfOd1Fw==">https://verifirma.alcobendas.org/?KL3JINQCjRKvQu5NfOd1Fw==</a>		



**Informe de la Tesorería Municipal relativo a la tramitación de expediente de Crédito Extraordinario para la amortización extraordinaria y anticipada de deuda financiera del Ayuntamiento de Alcobendas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2021**

Isidro Valenzuela Villarrubia, Tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en relación con la tramitación de un expediente de Crédito Extraordinario para la amortización extraordinaria y anticipada de deuda financiera del Ayuntamiento de Alcobendas por importe de 9.000.000€ con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.d. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente INFORME, sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. Mediante Providencia del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alcobendas de fecha 3-11-2022, se inició expediente para la amortización anticipada y extraordinaria de parte de la deuda financiera que actualmente mantiene el Ayuntamiento de Alcobendas con entidades de crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2021, en un importe de 9.000.000€. En tal Providencia se requería a la Tesorería Municipal para que procediera a emitir el informe que correspondiera con carácter previo a la tramitación de la modificación presupuestaria.

En cumplimiento de tal requerimiento, se emitió Informe de la Tesorería Municipal de fecha 3-11-2022.

SEGUNDO. Con fecha 8-11-22, se ha suscrito memoria justificativa de expediente de crédito extraordinario por el Director General de Economía y el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda. Seguidamente, y con la misma fecha, se ha emitido nueva Providencia del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alcobendas, en el que vuelve a requerirse a esta Tesorería para proceda a emitir el informe que corresponda en relación con el expediente iniciado. En cumplimiento de tal Providencia, se vuelve a emitir el informe presente.

TERCERO. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 3406/2022 de 28 de febrero (corregido de errores mediante los Decretos de Alcaldía nº 3654/2022, de 3 de marzo y nº 7788, de 10 de mayo) arrojando un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 46.032.070,37€ en el caso de la entidad Ayuntamiento. El superávit en términos SEC´10, una vez practicados los correspondientes ajustes, también resultó positivo, tanto el individual del Ayuntamiento (18.489.819,17€) como el superávit conjunto en términos consolidados (Ayuntamiento y entes dependientes): 13.076.621,42€.

CUARTO. La suspensión de las llamadas “reglas fiscales” para el presente año (esto es, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda financiera, así como del límite de la regla de gasto), apreciada por el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tzi52LfQSjn03L4QdqMfMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	08/11/2022 16:34:26
<b>Observaciones</b>	EL TESORERO	<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Tzi52LfQSjn03L4QdqMfMA==">https://verifirma.alcobendas.org/?Tzi52LfQSjn03L4QdqMfMA==</a>		



de 13 de septiembre de 2021, ha supuesto que el superávit no tenga necesariamente que dedicarse a amortizar deuda en el año 2022, aun siendo posible realizar esta amortización si la Entidad Local lo considera conveniente para el interés general. Como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales, ha quedado rehabilitada la posibilidad de emplear el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales como un recurso para financiar nuevo gasto presupuestario.

En relación con los referidos antecedentes procede emitir el siguiente

## INFORME

### I

En el presupuesto general para el año 2022 no existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria del Estado de Gastos destinada a la amortización de deuda financiera (aplicación presupuestaria número 323 01105 91300, *AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO*), por lo que se requiere la previa dotación del crédito necesario para poder cancelar de forma anticipada y extraordinaria la deuda financiera, a través de la figura del crédito extraordinario, conforme dispone el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo parcial del mismo.

### II

A fecha de hoy, el Ayuntamiento de Alcobendas tiene formalizados dos préstamos con entidades financieras con el siguiente resumen:

DEUDA FINANCIERA CON ENTIDADES FINANCIERAS							
ENTIDAD DE CRÉDITO	FINALIDAD DEL PRÉSTAMO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE ACTUAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	SISTEMA AMORTIZACIÓN	TIPO INTERÉS
CAIXABANK	Financiación Inversiones 2022, 1ª Fase, Lote 1	6.453.753,00€	6.453.753,00€	24-jun-22 (primer año de carencia)	24-jun-31	Cuota amortización constante trimestral	Euríbor trimestral+ 0,31%
UNICAJA	Financiación Inversiones 2022, 1ª Fase, Lote 2	8.870.652,25€	8.870.652,25€	10-jun-22 (primer año de carencia)	10-jun-31	Cuota amortización constante trimestral	Euríbor trimestral+ 0,31%

Se encuentran en tramitación otros dos expedientes de concertación de deuda financiera, pero no formalizados, ni por tanto vigentes, a la fecha de emisión del presente.

Ahora se trata de determinar a qué préstamo de los dos vigentes, y en qué medida, se propone aplicar la cantidad de 9.000.000€ prevista para amortización de deuda extraordinaria, y para ello atenderemos a la carga financiera que representan ambas operaciones de deuda para el Ayuntamiento.

En principio, los dos préstamos tienen un tipo de interés equivalente (Euríbor trimestral +0,31%) y también lo es el tipo de demora que ofrecen en caso de retraso en el pago de las cuotas (tipo de la operación +2%). Igualmente, ambos cuentan con el mismo plazo (un año de carencia más ocho años de amortización desde su suscripción) y el mismo sistema de amortización (cuota trimestral constante de capital más los correspondientes intereses). Sin embargo, el importe es diferente en ambos; de modo que el préstamo con UNICAJA está concertado y mantiene vivo hoy en día un importe de 8.870.652,25€, mientras que el formalizado con CAIXABANK mantiene un capital vivo de 6.453.753,00€. Esto tiene como consecuencia que las cuotas de amortización previstas durante sus respectivos periodos de amortización son de 277.207,88€ al trimestre (1.108.831,53€ al año) en el caso de UNICAJA; y

Código Seguro De Verificación	Tzi52LfQSjn03L4QdqMfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	08/11/2022 16:34:26
Observaciones	EL TESORERO	Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Tzi52LfQSjn03L4QdqMfMA==">https://verifirma.alcobendas.org/?Tzi52LfQSjn03L4QdqMfMA==</a>		



de 201.679,78€ al trimestre (806.719,12€ al año) para el caso de CAIXABANK. Además, el coste financiero resultante de aplicar un tipo de interés del Euríbor trimestral más 0,31% sobre un capital vivo de 8.870.652,25€ es lógicamente mayor (a valor de hoy, con un interés aplicable del 2,036%<sup>1</sup>, ascendería a 180.606,48€/año) que el correspondiente a un importe vivo de 6.453.753,00€ (que ascendería a 131.398,42€/año). Por consiguiente, la carga financiera que a futuro representa para el Ayuntamiento el préstamo formalizado con UNICAJA, tanto de cuota de amortización de capital como de pago de intereses, es mayor que la que representa el préstamo con CAIXABANK, resultando, por tanto, más interesante en términos de carga presupuestaria y financiera para el Ayuntamiento amortizar con preferencia el préstamo formalizado con UNICAJA, y subsidiariamente, el suscrito con CAIXABANK. En consecuencia, se propone destinar el importe de 9.000.000€ de remanente de líquido tesorería determinado para amortización anticipada de deuda financiera, en primer lugar, a la amortización total y anticipada del préstamo vigente con UNICAJA 8.870.652,25€; y el sobrante (129.347,75€), destinarlo a la amortización parcial y anticipada del préstamo con CAIXABANK, lo que reducirá su importe vivo de 6.453.753,00€ actual a 6.324.405,25€.

Por cuanto antecede, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.** Que se tramite la aprobación del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 9.000.000€ para dotar la aplicación presupuestaria destinada a la amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera sector público con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2021, según el siguiente detalle presupuestario:

*ESTADO DE INGRESOS*

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA. GASTOS GENERALES	9.000.000 €

*ESTADO DE GASTOS*

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe crédito (en aumento)
323 01105 91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	9.000.000 €

**SEGUNDO.** Que una vez aprobada la anterior modificación presupuestaria y dotado el crédito de 9.000.000€ en la aplicación presupuestaria 323 01105 91300, se destine, en primer lugar, a la amortización total y anticipada del préstamo vigente con UNICAJA por importe de 8.870.652,25€; y el sobrante (129.347,75€), a la amortización parcial y anticipada del préstamo vigente con CAIXABANK, lo que reducirá su importe vivo de 6.453.753,00€ actual a 6.324.405,25€.

En Alcobendas, a la fecha que consta en la firma electrónica.

*EL TESORERO*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

<sup>1</sup> Resultado de incrementar en 0,31% el valor del Euríbor trimestral a 2/11/2022 (último dato publicado) según la serie *Tipos de Interés (datos diarios)* del Banco de España: 1,726% [https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/ti\\_1\\_7.pdf](https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/ti_1_7.pdf).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tzi52LfQSjn03L4QdqMfMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	08/11/2022 16:34:26
<b>Observaciones</b>	EL TESORERO	<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Tzi52LfQSjn03L4QdqMfMA==">https://verifirma.alcobendas.org/?Tzi52LfQSjn03L4QdqMfMA==</a>		



**INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10/2022**

Antonio Ramón Olea Romacho, Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 10/2022**, por instrucciones de incoación de expediente del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y de acuerdo con las bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2022, emite el siguiente

**INFORME:**

**I. NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

**II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

Mediante los siguientes documentos previos según Base 11ª BEP del presupuesto 2022:

- Solicitud de la Dirección General de Economía de 8 de noviembre, con el conforme del concejal delegado.
- Incoación del concejal delegado de fecha 8 de noviembre.
- Informe de Tesorería de fecha 8 de noviembre

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 80/2022

Crédito Extraordinario Nº10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	09/11/2022 09:47:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==">https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==</a>		



Intervención de Contabilidad y Presupuesto

Se trata, en concreto, de reducir el nivel de endeudamiento neto de esta entidad, teniendo en especial consideración lo referente a los préstamos contratados en este ejercicio 2022,

**III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La modificación presupuestaria que se propone es la siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

870.00	Remanente de Tesorería G.G.	9.000.000,00€
--------	-----------------------------	---------------

**ESTADO DE GASTOS**

DENOMINACIÓN	C.G	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE
AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	323	01105	91300	9.000.000,00€

**Primero.-** A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario nº 10 de 2022 le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como en el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

La modificación se financiará mediante **Remanente de Tesorería para gastos generales, concepto 87000.**

FINANCIACION	
RTGFA 87010	RTGG 87000

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 80/2022

Crédito Extraordinario Nº10

Código Seguro De Verificación	H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	09/11/2022 09:47:04
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==">https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==</a>		



**Intervención de Contabilidad y Presupuesto**

		36.034.596,45 € 44.458.177,92 €		
USO 2022		SEGUIMIENTO DESTINO DEL RTGG		
IMPORTE		RTGFA 87010	RTGG 87000	ESTADO
IRC 1/2022 AYTO (*)	€ 9.330.878,56	3.281.580,64 €	4.418.303,48 €	Aprobado
IRC 2/2022 AYTO	€ 2.998.586,97		2.998.586,97 €	Aprobado
IRC 3/2022 AYTO (*)	€ 10.480.696,76	6.270.852,03 €	2.440.238,82 €	Aprobado
IRC 4/2022 AYTO	€ 29.715,63	29.715,63 €		Aprobado
IRC 5/2022 PMD	€ 2.466.827,19	2.466.827,19 €		Aprobado
IRC 6/2022 PSC	€ 655.725,79	655.725,79 €		Aprobado
IRC 7/2022 PBS	€ 176.101,63	101.286,83 €	74.814,80 €	Aprobado
IRC 8/2022 PMD	€ 51.523,82		51.523,82 €	Aprobado
IRC 9/2022 PSC	€ 137.978,21		137.978,21 €	Aprobado
IRC 10/2022 PBS	€ 15.575,16		15.575,16 €	Aprobado
IRC 11/2022 PMD	€ 62.322,60		62.322,60 €	Aprobado
IRC 12/2022 AYTO (*)	€ 5.668.675,99	4.159.733,51 €	166.997,21 €	Aprobado
IRC 13/2022 EMPLEO	€ 55.157,92	55.157,92 €		Trámite
IRC 14/2022	€ 2.707,31		2.707,31 €	Aprobado
IRC 15/2022 PBS	€ 85.464,72			NO PROCEDE
IRC 16/2022	€ 3.619,59		3.619,59 €	Aprobado
CE 01/2022	€ 7.970.000,00	7.970.000,00 €		Aprobado
CE 02/2022	€ 1.164.743,56	1.164.743,56 €		Aprobado
CE 03/2022	€ 942.580,00		942.580,00 €	Aprobado
CE 04/2022	€ 35.000,00	0 €	0 €	Aprobado
CE 05/2022	€ 300.000,00		300.000,00 €	Aprobado
CE 06/2022	€ 195.860,50		195.860,50 €	Aprobado
CE 07/2022 CC.RR.	€ 12.250,00			Aprobado
CE 08/2022=>CE11	€ 20.500,00			Trámite
CE 09/2022=>SC12	€ 2.761.733,79			ANULADO
CE 09 (obras CYII)	€ 80.000,00		80.000,00 €	Trámite
CE 10/2022 amort. Préstamo	€ 9.000.000,00	€	9.000.000,00	Trámite
CE11/2022 web turismo	€ 20.500,00		20.500,00 €	Trámite

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 80/2022  
Crédito Extraordinario Nº10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	09/11/2022 09:47:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==">https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==</a>			

**Intervención de Contabilidad y Presupuesto**

SC 01/2022	348.489,20 €		348.489,20 €	Aprobado
SC 02/2022	10.517,15 €		10.517,15 €	Aprobado
SC 03/2022	5.358.966,00 €		5.358.966,00 €	Aprobado
SC 04/2022 413 PBS	- €			
SC 05/2022	3.434.576,89 €		3.434.576,89 €	Aprobado
SC 06/2022	4.894.410,74 €		4.894.410,74 €	Aprobado
SC 07/2022	1.137.208,59 €		1.137.208,59 €	Aprobado
SC 08/2022	150.000,00 €	0 €	0 €	Aprobado
SC 09/2022	63.870,73 €		63.870,73 €	Aprobado
SC 10/2022=> TC 05	200.000,00 €			
SC 11/2022	881.469,08 €		881.469,08 €	Aprobado
SC 12/2022	3.499.400,01 €	3.049.350,00 €	370.050,01 €	Aprobado
SC 13/2022 smtros.	5.323.323,33 €		5.323.323,33 €	Aprobado
SC 14/2022				DESISTEN
SC15/2022 1,5% subida cap.1	1.005.280,83 €		1.005.280,83 €	Trámite
<b>RESTO PENDIENTE DE USO (**)</b>		<b>6.829.623,35 €</b>	<b>718.406,90 €</b>	

(\*) Completa la financiación de este expediente fondos PIR, FEDER y EDUSI.

(\*\*) Algunos de estos expedientes se encuentran al día de la fecha en trámite y pendientes de aprobación por lo que puede surgir alguna modificación

**Tercero.-** Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 80/2022

Crédito Extraordinario Nº10

Código Seguro De Verificación	H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	09/11/2022 09:47:04
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==">https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==</a>		



aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

#### **IV. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Por su parte la Base de ejecución del presupuesto nº 15 atribuye al órgano de contabilidad y presupuestos la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gasto en los supuestos de incorporación de remanentes de crédito.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

No obstante lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto de la vigencia de las reglas fiscales hemos de recordar la actual suspensión de las mismas. El acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el acuerdo anterior del mismo, de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ha decidido mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 80/2022

Crédito Extraordinario Nº10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	09/11/2022 09:47:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==">https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==</a>		



**V. CONCLUSIÓN**

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de **9.0000.000,00€**

Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

*DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMAS ELECTRONICAS*

*El Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto  
Antonio Ramón Olea Romacho*

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 80/2022  
Crédito Extraordinario Nº10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	09/11/2022 09:47:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==">https://verifirma.alcobendas.org/?H5WoZsGT9KGD/DpMub0qDA==</a>			

COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 11 de noviembre de 2022	Ref.: 202201786
DE: CONTROL INTERNO	A: DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

**ASUNTO: Modificación presupuestaria a través del CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 10/2022.**

Examinada la documentación aportada del expediente de referencia, se han detectado las siguientes deficiencias que se hace necesario subsanar:

- No consta justificado en la memoria incorporada para llevar a cabo este expediente que el gasto no se pueda demorar hasta el ejercicio siguiente, tal y como dispone la LRHL para este tipo de modificaciones.

**Por lo anterior, se solicita información que explique esta situación para continuar con la tramitación del expediente.**

De conformidad con la Base 59.5 de Ejecución del Presupuesto en vigor, se requiere al Centro Gestor la citada documentación, dando un plazo de cinco días hábiles para remitir la misma, suspendiéndose mientras tanto la tramitación de dichos expedientes hasta su incorporación. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será devuelto por la Intervención al Centro Gestor que tramita.

Alcobendas, a la fecha de la firma  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes Toledo Arellano

AA.Mod.0006

Código Seguro De Verificación	q5YIaQ1WAIIN81EjKRlBMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	11/11/2022 10:54:50	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?q5YIaQ1WAIIN81EjKRlBMQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?q5YIaQ1WAIIN81EjKRlBMQ==</a>			

## COMUNICADO INTERIOR

Fecha: 11 de marzo de 2022	Ref.
DE: DIR. GRAL. DE ECONOMÍA	A: CONTROL INTERNO

**ASUNTO: Modificación presupuestaria a través del CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10/2022.**

**TEXTO:**

La modificación presupuestaria mediante **crédito extraordinario nº 10/2022** se realiza a propuesta de esta Dirección General de Economía con la finalidad de reducir el nivel de endeudamiento neto de esta entidad, así como disminuir los gastos financieros que comporta el préstamo. Por todo ello, **es necesario y urgente, realizar la modificación presupuestaria en el presente ejercicio.**

En Alcobendas, a fecha de su firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA  
José Ignacio López Rojo

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Ángel Sánchez Sanguino

AA.Mod.0006/2ª Rev.

Código Seguro De Verificación	D8oY8pY9hDYiT/wpVn19QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	11/11/2022 13:00:26	
	Jose Ignacio Lopez Rojo	Firmado	11/11/2022 12:34:50	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?D8oY8pY9hDYiT/wpVn19QA==">https://verifirma.alcobendas.org/?D8oY8pY9hDYiT/wpVn19QA==</a>			

**INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO****Asunto:** Expediente de Modificación de crédito**Procedimiento:** Crédito extraordinario nº 10/2022**Importe total:** 9.000.000,00 €

El detalle de la modificación que se propone es el siguiente:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
323 / 01105 / 91300	Amortización de préstamos a largo plazo a antes fuera del Sector Público	9.000.000,00 €
Total		9.000.000,00 €

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emite el siguiente:

**INFORME**

1º.-El crédito extraordinario se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de **un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el presupuesto.**

La modificación presupuestaria que se propone consta detallada en el informe del Interventor de Contabilidad y Presupuestos de fecha 09/11/2022 incluido en el expediente y su importe asciende a un total de **9.000.000,00 €**, crédito correspondiente al capítulo 9 del presupuesto de gastos.

2º.- Que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito en el presupuesto, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 10 del presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2022, que viene a señalar que si no existe crédito en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2NPvFUKJu/C03LzNFyPcIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	11/11/2022 14:15:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2NPvFUKJu/C03LzNFyPcIw==">https://verifirma.alcobendas.org/?2NPvFUKJu/C03LzNFyPcIw==</a>			

el presupuesto, procederá la incoación de un expediente de crédito extraordinario por el Presidente o Concejal en quien delegue.

La providencia de incoación del expediente aportada no recoge que el decreto de delegación de competencias de Alcaldía vigente es el Decreto 12232/2022, de fecha 01/08/2022.

3º.- Que la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios se regula en la Base nº 11 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, y de acuerdo con dicha base, en la propuesta de modificación presupuestaria tiene que quedar acreditado que los créditos solicitados se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe financiación.

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Contabilidad y Presupuestos de fecha 09/11/2022, en el que señala de forma expresa que queda acreditado en el presente expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No obstante, se observa que en la Memoria obrante en el expediente no está justificado que el gasto no se pueda demorar al ejercicio siguiente, tal y como dispone la Ley Reguladora de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del presupuesto vigente para este tipo de modificaciones.

4º.- De conformidad con el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone como forma de financiación mediante Remanente de Tesorería para gastos generales.

5º.- La competencia para aprobar el crédito extraordinario nº 10/2022 corresponde según la Base de Ejecución nº 11 al Pleno de la Corporación, con sujeción, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de crédito será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LBRL).

6º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por el Interventor de Contabilidad y Presupuestos con fecha 09/11/2022, señala de forma expresa que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, no sería un requisito previo necesario para la aprobación del expediente.

Esto es cuanto tengo a bien informar en relación con la citada propuesta de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario nº 10/2022.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL  
Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	2NPvFUKJu/C03LzNFyPcIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	11/11/2022 14:15:23	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2NPvFUKJu/C03LzNFyPcIw==">https://verifirma.alcobendas.org/?2NPvFUKJu/C03LzNFyPcIw==</a>			

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº: Crédito Extraordinario 10 2022

Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 10 2022

Interesado: Dirección General de Economía

Fecha de iniciación: 8 de noviembre de 2022

Examinada la solicitud de la Dirección General de Economía, referente a la modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario N°10, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

**Primero.-** Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

**Segundo.** - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria, que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los diferentes gastos. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 que ascendió a 44.460.708,95 €, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 3406 de 28 de febrero, 3654 de 3 de marzo y 7788 de 10 de mayo.

**Tercero.-** A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

**Cuatro:** Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada. En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de

Código Seguro De Verificación	aRh7XfJkhXvSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	11/11/2022 14:39:15
	Jose Ignacio Lopez Rojo	Firmado	11/11/2022 14:28:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?aRh7XfJkhXvSKF8XsV8CmQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?aRh7XfJkhXvSKF8XsV8CmQ==</a>		



20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

**Primero.** - Aprobación inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 10/2022**, como sigue:

**ESTADO DE INGRESOS**

870.00	Remanente de Tesorería G.G.	9.000.000,00€
--------	-----------------------------	---------------

**ESTADO DE GASTOS**

DENOMINACIÓN	C.G	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE
<b>AMORTIZACIÓN PRESTAMOS</b>				
<b>A LARGO PLAZO ENTES FUERA</b>				
<b>SECTOR PUBLICO</b>	323	01105	91300	<b>9.000.000,00€</b>

**Segundo:** La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

**Tercero:** Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a fecha de su firma digital

El Director General de Economía  
José Ignacio López Rojo

El Concejal Delegado de Hacienda  
Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	aRh7XfJkhXvSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	11/11/2022 14:39:15	
Observaciones	Jose Ignacio Lopez Rojo	Firmado	11/11/2022 14:28:00	
Url De Verificación	Página		2/2	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?aRh7XfJkhXvSKF8XsV8CmQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?aRh7XfJkhXvSKF8XsV8CmQ==</a>			

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
GRM/FTC

**D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS  
(MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10/2022.**

**En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resultando aprobada por 24 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 3 abstenciones (VOX, Concejales no adscritos).**

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 11 de noviembre de 2022 y elevada a este Pleno por el Concejales Delegado de Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

*“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO*

*Expediente nº: Crédito Extraordinario 10 2022*

*Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 10 2022*

*Interesado: Dirección General de Economía*

*Fecha de iniciación: 8 de noviembre de 2022*

*Examinada la solicitud de la Dirección General de Economía, referente a la modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario Nº10, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

Código Seguro De Verificación	Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	22/11/2022 12:28:47
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	21/11/2022 12:43:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==</a>		



*Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.*

*Segundo. - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria, que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los diferentes gastos. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 que ascendió a 44.460.708,95 €, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 3406 de 28 de febrero, 3654 de 3 de marzo y 7788 de 10 de mayo.*

*Tercero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.*

*Cuatro: Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada. En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.*

*Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	22/11/2022 12:28:47	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	21/11/2022 12:43:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==</a>			

*Resolver lo siguiente:*

*Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 10/2022, como sigue:*

**ESTADO DE INGRESOS**

870.00	Remanente de Tesorería G.G.	9.000.000,00€
--------	-----------------------------	---------------

**ESTADO DE GASTOS**

DENOMINACIÓN	C.G	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE
AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	323	01105	91300	9.000.000,00€

*Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.*

*Tercero: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Alcobendas, a 11 de noviembre de 2022

*El Director General de Economía  
José Ignacio López Rojo*

*El Concejal Delegado de Hacienda  
Ángel Sánchez Sanguino*

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	22/11/2022 12:28:47	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	21/11/2022 12:43:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==</a>			

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

Vº.Bº.  
El Alcalde,  
Fdo: Aitor Retolaza Izpizua

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	22/11/2022 12:28:47	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	21/11/2022 12:43:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Q8sWd+kp7Q+bFXLIg8Fcmg==</a>			